



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueba autorización administrativa de apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Formación Profesional "Las Arenas Formación", de Cáceres. (2021062407)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, solicitando la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro de formación profesional "Las Arenas, SL," de Cáceres y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro y se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 27 de julio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la autorización administrativa en el centro docente privado de formación profesional "Las Arenas Formación, SL", en la localidad de Cáceres, para la impartición de enseñanzas de formación profesional

La situación resultante en el centro con la presente resolución de autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Las Arenas Formación".

Titular del centro: Las Arenas Formación, SL.

Código: 10013677.

Domicilio: Calle Claudio Ptolomeo, n.º 11-13.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio, en Modalidad: Presencial.

Dos Unidades de Técnico de Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera (20 puestos escolares cada una).



Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente resolución de la autorización administrativa surte efectos desde el curso académico 2021/22. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente resolución administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES